



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ACEDILLO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal de Acedillo de fecha 3 de agosto de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Prog.</i>	<i>Econ.</i>			
9200	60901	1	Ampliación salón	50.000,00
4590	60900	2	Almacén	16.000,00
1710	62300	3	Maquinaria	7.000,00
Total gastos				73.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

##### ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

<i>Económica Concepto</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000			
Total ingresos			73.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Acedillo, a 16 de septiembre de 2016.

El Alcalde,  
Miguel Ángel Rodrigo Martínez